

Consejería de Administración Pública e Interior

3778 ORDEN de 28 de marzo de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se distribuye el Fondo de Cooperación Municipal para 1990, entre los Municipios de la Región.

La Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia establece que los organos de la Comunidad Autónoma dirigirán su actuación a asegurar el establecimiento y adecuada prestación integral en la totalidad del territorio regional, en función de los principios de solidaridad y equilibrios intermunicipales.

Para ello, la Ley 1/90, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluye en el Programa 124A y Concepto 761 el Fondo de Cooperación Municipal que, como transferencias de capital a las Corporaciones Locales, tiene por objeto contribuir a la corrección de los desequilibrios y deficiencias de equipamiento intermunicipales. Igualmente, en el mismo Programa, figura el Concepto 465, también como Fondo de Cooperación Municipal, destinado en este caso a subvencionar gastos corrientes, de diversa índole, con excepción de los Capítulos I y IV de los respectivos Presupuestos Municipales.

Habida cuenta de la aceptación que en el pasado ejercicio presupuestario, establecida con carácter experimental, tuvo la distribución del Fondo de Cooperación Municipal entre los Ayuntamientos afectados, en reunión mantenida el 15 de enero de 1990 con los respectivos Alcaldes de los Municipios de la Región, se acordó mantener idéntica fórmula de reparto, tomando como factores de ponderación, dada la finalidad del mismo, la población, extensión del término municipal, las características de sus núcleos urbanos, déficits de equipamiento, renta per cápita, esfuerzo fiscal y el número de unidades escolares.

A la vista de lo anterior y dada la peculiaridad de este Fondo de Cooperación, se estiman cumplidos los trámites de publicidad, concurrencia y objetividad a que hace referencia la Disposición Adicional Primera de la Ley Regional 1/90, de 26 de febrero, por lo que solo queda publicar su reparto y forma de justificación.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.º

Los créditos asignados a esta Consejería por Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma y destinados al Fondo de Cooperación Municipal para el ejercicio presupuestario 1990, (Programa 124A, Concepto 761 y 465) tienen por objeto la Cooperación Municipal mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, con la doble finalidad de contribuir a la corrección de desequilibrios intermunicipales y deficiencias de equipamiento y a financiar gastos corrientes de diversa índole, con excepción de los capítulos 1.º y 4.º de los respectivos Presupuestos Municipales.

En cumplimiento de dicha finalidad y atendiendo los factores de ponderación que integran la fórmula de reparto a que se alude en la parte expositiva de la presente orden, procede su distribución en la siguiente forma:

A) Concepto 761, (300.000.000.-).

ABANILLA	3.525.000 ⁷ -
ABARAN	4.950.000 ⁷ -
AGUILAS	9.600.000 ⁷ -
ALBUDEITE	1.162.500 ⁷ -
ALCANTARILLA	8.550.000 ⁷ -
LOS ALCAZARES	2.100.000 ⁷ -
ALEDO	990.000 ⁷ -
ALGUAZAS	3.675.000 ⁷ -
ALHAMA DE MURCIA	5.700.000 ⁷ -
ARCHENA	5.250.000 ⁷ -

BENIEL	3.450.000 ⁷ -
BLANCA	3.525.000 ⁷ -
BULLAS	5.250.000 ⁷ -
CALASPARRA	3.750.000 ⁷ -
CAMPOS DEL RIO	1.575.000 ⁷ -
CARAVACA DE LA CRUZ	10.050.000 ⁷ -
CARTAGENA	30.000.000 ⁷ -
CEHEGIN	5.850.000 ⁷ -
CEUTI	3.450.000 ⁷ -
CIEZA	10.050.000 ⁷ -
FORTUNA	3.375.000 ⁷ -
FTE.ALAMO DE MURCIA	4.125.000 ⁷ -
JUMILLA	9.000.000 ⁷ -
LIBRILLA	2.512.500 ⁷ -
LORCA	25.500.000 ⁷ -
LORQUI	3.420.000 ⁷ -
MAZARRON	5.850.000 ⁷ -
MOLINA DE SEGURA	10.650.000 ⁷ -
MORATALLA	5.700.000 ⁷ -
MULA	5.850.000 ⁷ -
MURCIA	46.500.000 ⁷ -
OJOS	787.500 ⁷ -
PLIEGO	2.025.000 ⁷ -
PTO.LUMBRERAS	4.350.000 ⁷ -
RICOTE	1.440.000 ⁷ -
SAN JAVIER	4.800.000 ⁷ -
S.PEDRO PINATAR	4.650.000 ⁷ -
SANTOMERA	3.975.000 ⁷ -
TORRE PACHECO	4.800.000 ⁷ -
TORRES COTILLAS	4.650.000 ⁷ -
TOTANA	6.600.000 ⁷ -
ULEA	975.000 ⁷ -
LA UNION	5.100.000 ⁷ -
VILLANUEVA	1.312.500 ⁷ -
YECLA	9.600.000 ⁷ -

B) Concepto 465, (100.000.000.-).

ABANILLA	1.175.000 ⁷ -
ABARAN	1.650.000 ⁷ -
AGUILAS	3.200.000 ⁷ -
ALBUDEITE	387.500 ⁷ -
ALCANTARILLA	2.850.000 ⁷ -
LOS ALCAZARES	700.000 ⁷ -
ALEDO	330.000 ⁷ -
ALGUAZAS	1.225.000 ⁷ -
ALHAMA	1.900.000 ⁷ -
ARCHENA	1.750.000 ⁷ -
BENIEL	1.150.000 ⁷ -
BLANCA	1.175.000 ⁷ -
BULLAS	1.750.000 ⁷ -
CALASPARRA	1.250.000 ⁷ -
CAMPOS DEL RIO	525.000 ⁷ -
CARAVACA	3.350.000 ⁷ -
CARTAGENA	10.000.000 ⁷ -
CEHEGIN	1.950.000 ⁷ -
CEUTI	1.150.000 ⁷ -
CIEZA	3.350.000 ⁷ -
FORTUNA	1.125.000 ⁷ -
FTE. ALAMO DE MURCIA	1.375.000 ⁷ -
JUMILLA	3.000.000 ⁷ -
LIBRILLA	837.500 ⁷ -
LORCA	8.500.000 ⁷ -
LORQUI	1.140.000 ⁷ -
MAZARRON	1.950.000 ⁷ -
MOLINA DE SEGURA	3.550.000 ⁷ -
MORATALLA	1.900.000 ⁷ -
MULA	1.950.000 ⁷ -
MURCIA	15.500.000 ⁷ -
OJOS	262.500 ⁷ -
PLIEGO	675.000 ⁷ -
PTO.LUMBRERAS	1.450.000 ⁷ -
RICOTE	480.000 ⁷ -
SAN JAVIER	1.600.000 ⁷ -
S.PEDRO PINATAR	1.550.000 ⁷ -
SANTOMERA	1.325.000 ⁷ -
TORRE PACHECO	1.600.000 ⁷ -
TORRES COTILLAS	1.550.000 ⁷ -

TOTANA	2.200.000'-
ULEA	325.000'-
LA UNION	1.700.000'-
VILLANUEVA	437.500'-
YECLA	3.200.000'-

Artículo 2.º

Los Ayuntamientos a que se refiere la presente Orden, vendrán obligados a justificar documentalmente ante la Consejería de Administración Pública e Interior la aplicación de estos fondos, según se establece en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1990, de 26 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y en la forma pre-

vista en la Orden de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de marzo de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**

3. Otras Disposiciones**Consejería de Cultura, Educación y Turismo**

3639 RESOLUCION del 27 de marzo de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural el inmueble conocido como «Chalet Barnuevo», sito en Santiago de la Ribera (San Javier).

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 7/1984 de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983 de 21 de septiembre y a la vista del informe favorable de nuestros Servicios Técnicos,

RESUELVO:

1.º Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, el inmueble conocido como «Chalet Barnuevo», sito en Explanada Barnuevo, n.º 1, y entre las calles: Aguilar Amat, Zarandona y Avenida Sandoval, de Santiago de la Ribera (San Javier), cuya descripción figura como Anexo a la presente Resolución.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo, se ha delimitado una zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el Anexo citado.

2.º Continuar la tramitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de San Javier que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de las ya otorgadas. Las obras que por fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General.

4.º Según establece el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985, quedan afectados por la presente incoación los Bienes Muebles existentes en el citado inmueble, cuya descripción figura en un segundo Anexo, que se desarrolla a continuación del anterior, sin perjuicio de que se elabore un inven-

tario definitivo en el transcurso de la tramitación del expediente.

5.º Que el presente acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6.º Que sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de Información Pública.

Murcia a 27 de marzo de mil novecientos noventa.—El Director General de Cultura, **Pedro Olivares Galvañ**.

A N E X O I

El Chalet de Barnuevo es una construcción ecléctica de principios de siglo, organizada en forma cúbica con torreón central para dar iluminación cenital a la escalera.

Además de su interés artístico, como creación singular de la arquitectura murciana de estos años en villas y casas de campo, y que incluye un significativo porche de madera, hay que destacar su carácter de símbolo histórico como vestigio de la fundación de Santiago de la Ribera, en 1888, debida a la familia Barnuevo.

ENTORNO AFECTADO: El «Chalet Barnuevo» se ubica entre las calles Aguilar Amat y Zarandona y la Avenida Sandoval.

El límite a efectos de protección de vistas, y en base al mantenimiento de un entorno homogéneo, se establece de la siguiente manera:

La manzana donde se ubica el inmueble y todos los inmuebles enfrentados a ella en las calles: O sea, Zarandona, Aguilar Amat y Avenida de Sandoval.

A N E X O II

Relación de los Bienes Muebles afectados por la Declaración:

- Todos los elementos vegetales y ornamentales del jardín que circunda el inmueble.

- Verja de entrada y verja lateral.